

## **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto a una fracción del predio propiedad municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el fraccionamiento “La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial” con una superficie de 1,334.836 m<sup>2</sup> (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados) para destinarlo a la construcción de un conjunto pastoral, que incluye un templo de culto católico y salones para la atención de las personas que viven en la comunidad, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2013, se dio cuenta con el escrito A2117/2013, de fecha 25 de octubre de 2013, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento por el Arzobispado de Guadalajara y por la Parroquia de la Divina Providencia en la colonia Arcos de Zapopan, en el que solicitan un terreno en comodato para la construcción de un conjunto pastoral, que incluye un templo de culto católico y salones para la atención de las personas que viven en la comunidad de La Cima.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó el número de expediente 370/13, turnándolo para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y de Recuperación de Espacios Públicos.

2. La entonces Dirección de Patrimonio Municipal, actual Unidad de Patrimonio, mediante oficios número 1462/0001/2014 y 1462/0458/2014, de fechas 07 de enero y 16 de abril de 2014, respectivamente, envió a la Dirección de Integración y Dictaminación copia de la escritura pública número 7,891 de fecha 22 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público Número 22 de esta municipalidad, con la cual se acredita la propiedad municipal del predio solicitado, el cual es una fracción del área de cesión para destinos localizada en la Manzana 4 cuatro, EV (A,C,D,6), con una superficie de 25,485.56 m<sup>2</sup> (veinticinco mil

cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros cuadrados), de conformidad a la Cláusula Primera, inciso A) de dicha escritura.

Asimismo, informó que en el fraccionamiento hay suficiencia de áreas verdes y espacios libres abiertos en el lugar, por lo que no hay inconveniente en que las Comisiones dictaminadoras analicen la factibilidad de entregar en comodato el inmueble materia del presente dictamen.

**3.** Forma parte integrante del expediente, copia del acuse del correo electrónico oficial por medio del cual se proporcionó por el C. Eduardo Becerra quien se ostentó como representante de “La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial” las superficies destinadas como áreas verdes en dicho desarrollo urbanístico, de acuerdo a los siguientes datos:

- a) Superficie de áreas de cesión para destinos: 75,648.20 m<sup>2</sup>
- b) Superficie de zonas federales: 13,984.77 m<sup>2</sup>
- c) Superficie de áreas verdes privadas: 30,748.29 m<sup>2</sup>
- d) Áreas verdes de camellones en vialidades: 24,350.00 m<sup>2</sup>

Informando además que el total de áreas verdes es de 144,731.26 m<sup>2</sup> y el número total de lotes en el proyecto es de 2,856 unidades, por lo que el m<sup>2</sup> de áreas verdes por lote/unidad es de 50.68 m<sup>2</sup>.

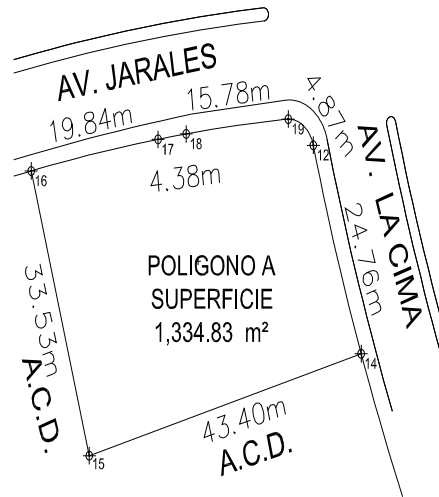
**4.** Forma parte integrante del expediente una encuesta realizada por la Dirección de Participación Ciudadana, enviada a la Dirección de Integración y Dictaminación mediante oficio número PC/1220/2014/1363, de fecha 05 de agosto de 2014, de la cual se derivan los resultados de una encuesta aplicada de manera aleatoria a los vecinos del Fraccionamiento La Cima, adjuntando copia de la misma.

La pregunta que se realizó fue la siguiente: ¿Está usted de acuerdo en que se construya un templo católico y un conjunto pastoral en el predio municipal ubicado en la esquina de Av. La Cima y Av. Jarales del Fraccionamiento La Cima?

El universo encuestado fue el 15% de un total de 374 casa habitadas: se entrevistaron de manera aleatoria a 55 propietarios, arrojando la encuesta los siguientes resultados: a favor 39, en contra 9, se abstuvieron 7.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
 Exp. 370/13 Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto a una fracción del predio municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el fraccionamiento denominado La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial.  
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de Noviembre de 2016.

5. Obra en el expediente levantamiento topográfico número UPI-029/16, realizado en el mes de noviembre de 2016 por la Unidad de Patrimonio, del que se desprende una superficie de 1,334.836 m<sup>2</sup> (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				12	2,295,324.0952	665,200.5713
12	14	S 17°16'28.40" E CENTRO DE CURVA DELTA = 04°57'12.53" RADIO = 286.576	24.768	14 13	2,295,300.4444 2,295,397.2893	665,207.9262 665,477.6424
14	15	S 74°32'03.01" W	43.402	15	2,295,288.8706	665,166.0959
15	16	N 15°28'00.67" W	33.527	16	2,295,321.1836	665,157.1548
16	17	N 79°35'00.08" E	19.843	17	2,295,324.7713	665,176.6708
17	18	N 81°54'24.83" E	4.386	18	2,295,325.3888	665,181.0133
18	19	N 83°53'22.34" E	15.786	19	2,295,327.0692	665,196.7097
19	12	S 52°23'56.06" E CENTRO DE CURVA DELTA = 72°43'31.62" RADIO = 4.110	4.874	12 20	2,295,324.0952 2,295,322.9598	665,200.5713 665,196.6209
SUPERFICIE = 1,334.836 m <sup>2</sup>						

#### CONSIDERACIONES:

1. Los suscritos Regidores consideramos procedente la entrega en comodato al Arzobispado de Guadalajara, A.R., de una fracción del predio municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el fraccionamiento "La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial" con una superficie de 1,334.836 m<sup>2</sup> (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados), con las coordenadas geográficas a que se refieren en el punto 5 del apartado de antecedentes del presente dictamen, toda vez que en el fraccionamiento hay suficiencia de áreas verdes y el predio no está destinado para la prestación de un servicio público municipal.

Lo anterior, para la construcción de un templo católico y un conjunto pastoral, no obstante por tratarse de áreas públicas se propone que la arquidiócesis destine un salón de usos múltiples dentro de la superficie que se propone entregar en comodato, para el uso de la comunidad de tal manera que se coordinen con los representantes del fraccionamiento para tal fin.

2. El presente dictamen se encuentra fundamentado en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución

Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, las competencias municipales deben ser ejercidas exclusivamente por el Ayuntamiento, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes con las únicas limitaciones que la misma Ley señale.

**3.** El Municipio se encuentra facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**4.** En los términos del artículo 82 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio, y según lo dispuesto por el artículo 85 de dicho ordenamiento para proceder a la enajenación de dichos bienes, se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento.

**5.** El contrato de comodato materia del presente dictamen se encuentra regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

6. Con fundamento en lo antes expuesto, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, consideramos que se encuentran reunidos los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para dar en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., una fracción del predio municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el fraccionamiento “La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial” con una superficie de 1,334.836 m<sup>2</sup> (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados), para destinarlo a la construcción de una iglesia de culto católico y un conjunto pastoral, no obstante lo anterior toda vez que en la superficie comodatada existe una infraestructura utilizada como un andador, el comodatario deberá de modificar el trayecto del mismo haciendo la infraestructura correspondiente para que dicho andador continúe su dirección, entre el predio entregado en comodato y el tanque del SIAPA, que hay en el lugar.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 36, fracciones I y V, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 33, 37, 38, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

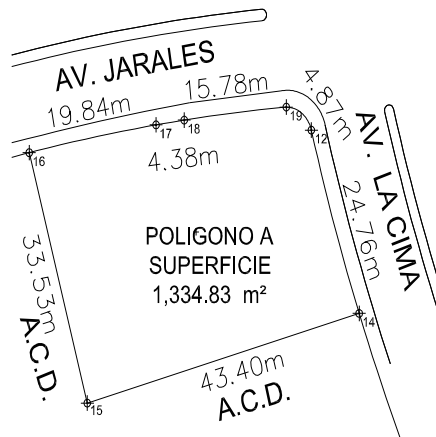
**ACUERDO:**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
 Exp. 370/13 Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto a una fracción del predio municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el fraccionamiento denominado La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial.  
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de Noviembre de 2016.

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público y su incorporación como bien del dominio privado del Municipio, de una fracción del predio municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el fraccionamiento “La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial” con una superficie de 1,334.836 m<sup>2</sup> (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados), a fin de entregarlo en comodato al Arzobispado de Guadalajara A.R. para destinarlo a la construcción de una iglesia de culto católico y un conjunto pastoral.

El Municipio acredita la propiedad del predio materia del comodato, mediante escritura pública número 7,891 de fecha 22 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público Número 22 de esta municipalidad, en cuya Cláusula Primera, inciso A) se describen las medidas y linderos del área de cesión para destinos localizada en la Manzana 4 cuatro, EV (A,C,D,6), con una superficie de 25,485.56 m<sup>2</sup> (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros cuadrados).

La superficie que se da en comodato se encuentra delimitada en el levantamiento topográfico número UPI-029/16, realizado por la Unidad de Patrimonio el mes de noviembre de 2016, con las siguientes medidas y linderos:



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				12	2,295,324.0952	665,200.5713
12	14	S 17°16'28.40" E CENTRO DE CURVA DELTA = 04°57'12.53" RADIO = 286.576	24.768	14	2,295,300.4444	665,207.9262
		LONG. CURVA = 24.776 SUB.TAN. = 12.396		13	2,295,397.2893	665,477.6424
14	15	S 74°32'03.01" W	43.402	15	2,295,288.8706	665,166.0959
15	16	N 15°28'00.67" W	33.527	16	2,295,321.1836	665,157.1548
16	17	N 79°35'00.08" E	19.843	17	2,295,324.7713	665,176.6708
17	18	N 81°54'24.83" E	4.386	18	2,295,325.3888	665,181.0133
18	19	N 83°53'22.34" E	15.786	19	2,295,327.0692	665,196.7097
19	12	S 52°23'56.06" E CENTRO DE CURVA DELTA = 72°43'31.62" RADIO = 4.110	4.874	12	2,295,324.0952	665,200.5713
		LONG. CURVA = 5.217 SUB.TAN. = 3.026		20	2,295,322.9598	665,196.6209
SUPERFICIE = 1,334.836 m2						

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

**a)** La Arquidiócesis de Guadalajara A.R., previamente a iniciar cualquier tipo de construcción y edificación, deberá presentar su proyecto a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su revisión y autorización. El proyecto y la obra, deberán cumplir los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

**b)** Una vez que la Arquidiócesis obtenga de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura la autorización de su proyecto, antes de iniciar las obras, deberá de tramitar los permisos y licencias correspondientes. La edificación deberá de ser concluida en un plazo máximo de 18 dieciocho meses, contados a partir de la suscripción del contrato de comodato correspondiente.

**c)** El contrato de comodato iniciará su vigencia al ser suscrito y seguirá vigente por un término de 33 tres años, siempre y cuando la fracción del predio materia del comodato se destine al fin para el cual fue autorizado, pudiendo ser rescindido por parte de la autoridad municipal, en el caso de que el inmueble sea abandonado o utilizado para un fin diverso de aquel para el que fue entregado.

Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, la parte comodataria deberá de apersonarse ante la Unidad de Patrimonio Municipal en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física del inmueble materia del contrato a la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., a partir de la entrega física tendrá el comodatario la obligación de tomar las medidas de seguridad que garanticen la posesión del inmueble.

**d)** Los gastos impuestos (incluyendo el predial) y derechos que resulten del uso del inmueble, así como las obligaciones de carácter laboral necesarias para el cumplimiento de su proyecto, correrán a cargo del comodatario, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones eclesíásticas antes citadas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requieran contratar.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito, de este Ayuntamiento, con excepción del salón de usos múltiples para el uso de la comunidad.

f) La parte comodataria no podrá lucrar con el inmueble o realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el bien, sin consentimiento expreso y por escrito de este Ayuntamiento, de lo contrario se dará por terminado el comodato y deberá ser restituido el inmueble al Municipio.

g) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, por lo que en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, quedará obligado a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

h) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato de comodato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Este predio es municipal, y fue entregado en comodato para beneficio de la comunidad". Las características de dicha placa serán proporcionadas por la Unidad de Patrimonio Municipal a costa del Arzobispado de Guadalajara.

i) El comodatario se obliga a modificar el trayecto de la infraestructura utilizada como andador a efecto de que continúe su dirección, entre el predio entregado en comodato y el tanque del SIAPA, que hay en el lugar, siendo causa de rescisión del presente contrato el que no lo realice.

j) Además el Arzobispado de Guadalajara, A.R., en contraprestación al contrato de comodato autorizado por el Ayuntamiento de Zapopan, se obliga a asignar dentro del conjunto pastoral un salón de usos múltiples al servicio de la comunidad, el cual deberá operar de manera conjunta con la asociación que tenga la representación vecinal acreditada por la Dirección de Participación Ciudadana.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Arzobispado de Guadalajara, A.R., a través de su Arzobispo José Francisco Card. Robles Ortega, con domicilio en la calle Alfredo R. Plascencia N°. 995, Col. Chapultepec Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De igual forma, notifíquese a la Parroquia de la Divina Providencia, en Av. Arco 1530 del



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 370/13 Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato con la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto a una fracción del predio municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el fraccionamiento denominado La Cima de Zapopan, Fraccionamiento Residencial.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de Noviembre de 2016.

Triunfo, colonia Arcos de Zapopan. Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese a la Dirección Jurídico Consultivo, con una copia del levantamiento topográfico, para la realización del contrato de comodato correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**QUINTO.** Notifíquese esta resolución a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con una copia del levantamiento topográfico, a efecto de que realice la subdivisión del predio municipal, con superficie de 1,334.836 m<sup>2</sup> (mil trescientos treinta y cuatro punto ochocientos treinta y seis metros cuadrados) Una vez realizada dicha subdivisión, dicha dependencia deberá notificar a la Dirección de Catastro para la apertura de la cuenta catastral correspondiente.

**SEXTO.** Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, con una copia del levantamiento topográfico, para que se consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.** De igual forma, notifíquese a la Unidad de Patrimonio para efecto de que se registre en el inventario municipal la fracción del predio municipal materia del presente dictamen, como bien del dominio privado del Municipio.

**OCTAVO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
23 DE NOVIEMBRE DE 2016**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 370/13 Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato con  
la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto a una fracción del predio  
municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el  
fraccionamiento denominado La Cima de Zapopan, Fraccionamiento  
Residencial.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
28 de Noviembre de 2016.

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO  
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA  
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES  
AUSENTE

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
24 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA  
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 370/13 Se autoriza al Municipio a celebrar contrato de comodato con  
la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., respecto a una fracción del predio  
municipal ubicado en la esquina de las avenidas La Cima y Jarales, en el  
fraccionamiento denominado La Cima de Zapopan, Fraccionamiento  
Residencial.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
28 de Noviembre de 2016.

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ

A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ

A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

A FAVOR

ELCL/MIVC